

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026029504 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios cancelados.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 25 de mayo de 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales se **declaró su cancelación** sin recursos pendientes y debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario Así mismo, en la medida en que el Registro Sanitario ha sido definido como un mecanismo estatal de control de calidad encaminado a la protección del consumidor (Corte Constitucional, sala plena, sentencia C - 427 de 2000), el acto administrativo por el cual se concede es considerado como un acto de permiso condicionado al buen uso que de él se haga, y dentro del caso particular de los Registros Sanitarios expedidos por este instituto, se encuentra sometido a la eventualidad de ser revisado en aras de proteger la salud y salubridad de la comunidad, cuando se den los presupuestos previstos en la ley o reglamento respectivo.

Que el Decreto 3249 de 2006, artículo 16, establece que el INVIMA podrá ordenar en cualquier momento la revisión de oficio de un producto amparado con Registro Sanitario, con el fin de:

1. Determinar si el suplemento dietario se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Actualizar las especificaciones y metodologías analíticas, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se presenten para este tipo de productos.
3. Adoptar las medidas sanitarias necesarias, cuando se conozca información nacional o internacional acerca de un componente del producto que ponga en peligro la salud de los consumidores o que tengan sustancias que no hayan sido registradas en el listado de ingredientes y que estén incluidas en el listado de sustancias prohibidas en el deporte.

Bajo esta premisa, si se evidencia que el titular del registro sanitario no cumple con la normatividad sanitaria vigente en materia de medicamentos, **se podrá proceder con la suspensión y/o cancelación del registro sanitario.**

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de 1 solicitud identificada con el radicado relacionado a continuación, con ocasión de la **cancelación** de los registros sanitarios:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026029504 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios cancelados.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009 y Ley 1437 de 2011.

No.	RADICADO	EXPEDIENTE	REGISTRO_SANITARIO	Resolución de Cancelación
1	2017086540	20015233	SD2010-0001388	2017013036 del 30/03/2017

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

“Firmado Digitalmente”

SANDRA MARIA MONTOYA ESCOBAR

DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar

Revisó: ecelisc



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 06/08/2026 14:22:14 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCIÓN No. 2026029504 DEL 9 DE JUNIO DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: 6f3f158b44d7be563f43a095fccf74cec75e7ecd5ac6b74f0788aceeec938447

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 06/08/2026 12:10

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Maria Camila Bolivar Algarin**
Correo: **mbolivar@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Dependencia: **Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 2: Aprobador

FIRMADO 06/08/2026 13:45

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Eleonora Celis Cañas**
Correo: **ecelisc@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
Dependencia: **Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 3: Firmante

FIRMADO 06/08/2026 14:22



Nombre: **Sandra Maria Montoya Escobar**
Correo: **smontoyae@invima.gov.co**
Cargo: **DIRECTOR TÉCNICO**
Dependencia: **Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**